



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

Depositorio Administrador, quien los entregue para otro efec-
to, con antelación y preferencia, á otro qualquier Credito, y
Libramiento, que se le despache, que con el, Testimonio de este
Acuerdo, Certificación de haverse puesto en el Arca, donde
se custodian los Caudales de Adultrios, y toma de Razón
en la Contaduría, se le havan buenos en las Cuentas que
diere de otros efectos de Rucanes //

Se impriman las
Subvancias.....

El Sr. D. Juan Ignacio Navarro Veg. hizo presen-
te ala Ciu. que para que no se vltarden las Subvancias Re-
gulares que por Sr. Juan y Santedad se Despachan de cla-
toris de Sres. Jueces, Cavaleros Veg. Comisiones y de-
pendientes, le pareze puede Resolver la Ciu. Setiren de
Imprenta de como sea de su agrado; Y haviendolo Oyo
y Conferido se conformo con este Dictamen; Y Acordo se
execute con adirección de cho Sr. D. Juan Ignacio, y
los gastos que se ofrezcan los pague el Maordomo, ynduien-
dolos en Cuenta de Comunes, en la que se le abonaran
con Testimonio deste Acuerdo, y Revis de la parte que lo
devandar //

Gracia de Sr. D.
Felipe Garcia.....

Si se memorial de Felipe Garcia Roi, Molinero
en el qual llama a los Alamos, haviendo presente de
como en un sitio inmediato a cho Molino, y de que en
lo antiguo se hizo gracia por este Ayuntamiento tenia sa-
bricada una Barraca, para abrigo de las personas y Cavalle